

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EFECTÚA LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (LOTE 1)

N.º EXPEDIENTE: CONTR - 2024 - 1025522

OBJETO: Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino. Lote 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2024, la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Jaén dicta resolución por la que se adjudica el contrato basado arriba referenciado a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. con NIF. A83052407, por un plazo de ejecución con una duración de 11 meses, el cuál comienza el día 2 de marzo de 2025 y finaliza el día 1 de marzo de 2026.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su Artículo 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) punto 2: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

A este respecto, se señala que se ha advertido de oficio error en la fecha de finalización de la citada resolución de adjudicación, siendo la fecha correcta de finalización el día 1 de febrero de 2026.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto anteriormente y en virtud del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por la Orden de 11 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Rectificar la resolución de adjudicación, de fecha 20 de noviembre de 2024, en el sentido de, **donde dice:**

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato basado tendrá una duración de 11 meses, el cuál comenzará el 2 de marzo de 2025 y finalizará el 01 de marzo de 2026. Sin posibilidad de prórroga.

Debe decir:

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato basado tendrá una duración de 11 meses, el cuál comenzará el 2 de marzo de 2025 y finalizará el 1 de febrero de 2026. Sin posibilidad de prórroga.

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



Pág 1 de 2

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		09/06/2025 10:55:15	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw931s80UvekKcSO0N3Ka722MVq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución de corrección de error a la empresa adjudicataria, disponiendo, así mismo, su publicación en el perfil del contratante, de acuerdo con el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano, o interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación o notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica.
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Francisco José Solano Rodríguez

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



Pág 2 de 2

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		09/06/2025 10:55:15	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw931s80UvekKcSO0N3Ka722MVq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	